

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La Escuela de Formación del INPEC, es una institución educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano comprometida con la formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano del sistema penitenciario colombiano e interesados en el mismo; aportando líderes en la seguridad y el tratamiento penitenciario, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.

En la Escuela de Formación también funciona el Centro de Instrucción para la instrucción básica de jóvenes que prestan su servicio militar en el INPEC.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la estructura INPEC, y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 23 las funciones de la Escuela de Formación del INPEC, siendo ellas las siguientes:

- a) *Liderar y adoptar políticas institucionales e iniciativas de inducción, formación, capacitación y actualización del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia.*
- b) *Liderar el diseño y ejecución de los programas académicos para la formación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia, acorde con metodologías pedagógicas y atendiendo las necesidades de la Entidad.*
- c) *Liderar el desarrollo de estudios e investigaciones relacionadas con la gestión de la Dirección y el objeto misional de la entidad.*
- d) *Establecer convenios nacionales e internacionales de cooperación, dirigidos a la capacitación y actualización del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia, en temas específicos del sistema penitenciario y carcelario.*
- e) *Liderar el diseño e implementación de los planes, programas y proyectos inherentes a la gestión de la Dirección, de acuerdo con las normas que regulan la materia.*
- f) *Avalar las certificaciones académicas de calidad de la ejecución de sus programas.*
- g) *Dirigir el desarrollo e implementación de los procesos de formación y capacitación solicitados por organismos nacionales e internacionales en los asuntos relacionados con los programas ofrecidos por la Dirección.*
- h) *Consolidar las necesidades de bienes y servicios requeridos por la Dirección Escuela de Formación.*
- i) *Alimentar los sistemas de Información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.*
- j) *Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.*
- k) *Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*
- l) *Atender las peticiones y consultas relacionadas con los asuntos de su competencia.*
- m) *Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

De acuerdo a la facultad otorgada según el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", aprobado por el aplicativo ISOLUCION el día 13/07/2017, mediante Resolución 2353 del 26/07/2018 en sus artículos 6º y 10º, se delegó y fijó cuantía

✓

✓

en contratación al Director para realizar el ejercicio de la gestión contractual de la Escuela de Formación, por tal razón se adelanta éste estudio previo.

En virtud de las funciones, planes y objetivos que le son propios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", se hace necesario contratar un profesional que desarrolle el programa académico que ofrece la Escuela de Formación, en la instrucción del Módulo de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, en el **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SERVICIOS PENITENCIARIOS CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS MUJERES 2021**.

Verificada la existencia de personal recurrido para cumplir las necesidades del Módulo antes mencionada y las de personal de apoyo a la gestión, el responsable del área de personal de la Escuela de Formación certifica que no existe personal de planta suficiente para cubrir dicha necesidad.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Prestar servicios personales profesionales como Instructor de aula en la ESCUELA DE FORMACIÓN para dictar el Módulo de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, en el **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SERVICIOS PENITENCIARIOS CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS MUJERES 2021**, con oportunidad, eficiencia y eficacia según relación de intensidad horaria.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	Descripción
80111504	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
[F] Servicios	[80] Servicios de Gestión: servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	[11] Servicios de Recursos Humanos	[15] Desarrollo de Recursos Humanos	[04] Formación o desarrollo laboral	80111504

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La naturaleza del contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales de apoyo en la gestión, mediante contratación directa

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **216** horas desarrolladas en (3) seccion(es) cada una con un total de **72** horas, conforme al horario y cronograma establecido hasta el 22 de mayo de 2021. El plazo de ejecución inicia una vez se haya expedido el registro presupuestal y se aprueben las garantías exigidas en el contrato y se firme el acta de inicio

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en el ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC. Cuando ello fuere técnicamente imperioso se desplazará al lugar que el superior le indique si se considera necesario siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con las áreas de su formación y experiencia, se relacionan a continuación las obligaciones que debe cumplir el contratista en desarrollo del objeto de contratación:

- 1. Desarrollar la totalidad del contenido del Módulo de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** del **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SERVICIOS PENITENCIARIOS CON ENFOQUE EN DERECHOS**

✓

✓

HUMANOS MUJERES 2021, de acuerdo con el módulo previamente establecido por la Institución y diligenciar en debida forma el diario parcelador.

2. Responder por el buen uso de los bienes entregados por la Escuela de Formación y/o Centro de Instrucción para el ejercicio de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines diferentes a los concertados.
3. Asistir puntualmente a todas las clases de acuerdo horario y cronograma establecido.
4. Dar cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Acuerdo 001 del 25 de septiembre de 2018 Reglamento Estudiantil Escuela Penitenciaria Nacional.
5. Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y apoyarlos, para lograr su mayor rendimiento académico e integrarlos en la formación de los educandos.
6. Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Subdirección Académica de la Escuela de Formación.
8. Informar a la Dirección y/o a la Subdirección Académica de la Escuela de Formación o Centro de Instrucción toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Escuela de Formación.
9. Hacer entrega de las calificaciones en los periodos que establezca la orden de servicios y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin el Grupo de Registro y Control de la Escuela de Formación presentar oportunamente el desarrollo integral del programa, presentar debidamente diligenciados los parceladores, planillas de asistencia docente y de estudiantes, rendir los informes pertinentes con relación al Módulo.
10. Presentar la garantía única para aprobación del coordinador del grupo administrativo de la Escuela de Formación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
11. Dar cumplimiento en lo establecido en el Acuerdo 001 del 25 de septiembre de 2018 Reglamento Estudiantil Escuela Penitenciaria Nacional.

Otras obligaciones del contratista

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al IEL INPEC. Obligatoria.
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápito de la forma de pago.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
4. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
5. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2014 y en el Decreto 1082 de 2015.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

2.7. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN INPEC

En desarrollo del objeto contractual La Escuela de Formación del INPEC, contrae las siguientes obligaciones.

- 2.7.1. Ejercer la supervisión del contrato.
2.7.2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de instrucción en aula del contratista.
2.7.3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del presente contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe por escrito para tal efecto.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar el pago verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el acta de Archivo definitiva del contrato en los casos que se requiera y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Grupo de Formación Profesional solicitó el concepto de modalidad de contratación al Área de Asuntos Jurídicos de la Escuela Penitenciaria dando respuesta según oficio 2021IE0003810 del 08 de enero de 2021 así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección que se debe aplicar para la presente contratación será la de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, establecida en el **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que no derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales... en concordancia con lo preceptuado en el **literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007**, que dispone: La modalidad de selección **de contratación directa**, *solamente procederá en los siguientes casos: "...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...."*

Numeral 3, Art. 32 de la Ley 80 de 1993: contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personas de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable

El inicio del proceso contractual es de competencia del Grupo administrativo, Área de Contratación, siempre y cuando se cuente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, concepto jurídico, concepto financiero y estudios previos.

✓

✓

La resolución N°. 000243 del 17 de febrero de 2020 "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", indica en su artículo 69 las funciones del área de contratación – Grupo Administrativo de la subdirección de secretaría Académica las siguientes:

2, Ejecutar las acciones necesarias para la celebración de los contratos de bienes y servicios cuyo objeto corresponde al funcionamiento de la Dirección Escuela de Formación. (...)

- 2. Desarrollar el proceso de adquisición de bienes y servicios y asesorar en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con el manual de contratación vigente.
- 3. Apoyar técnicamente las preferencias de la Dirección Escuela de Formación en lo referente al proceso pre contractual y contractual.

El concepto se emite de acuerdo a los datos suministrados, no obstante, si existe información adicional, es probable que la modalidad de selección del contratista varíe.

Es de anotar que el saldo aquí dispuesto para la contratación de docentes, será distribuido en varios contratos, teniendo en cuenta que el curso de Formación cuenta con diversos módulos en cuatro periodos académicos.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 3.1.1 Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
- 3.1.2 Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en el Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones pertinentes sobre la contratación con Recursos Públicos".
- 3.1.3 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
- 3.1.4 Decreto Ley 0019 de 2012 "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública".
- 3.1.5 Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

CAMPO DE FORMACIÓN/MÓDULO		PERFIL PROFESIONAL		
ÁREA PREPARACIÓN PSICOLÓGICA Y PROFESIONAL	FORMACIÓN DISCIPLINAR	FORMACIÓN EN PEDAGOGÍA O DOCENCIA	EXPERIENCIA DISCIPLINAR	EXPERIENCIA EN DOCENCIA
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en seguridad y salud en el trabajo. O profesional en salud ocupacional. O ingeniería industrial O psicología con especialización en seguridad y salud en el trabajo	Competencias pedagógicas y competencias laborales específicas del programa académico. Debe acreditar posgrado en docencia o afines; o Diplomado en docencia o afines; o Curso de mínimo 100 horas en docencia o afines, o curso de formador de formadores. Expedidos por instituciones de Educación debidamente reconocidas.	Experiencia mínima de dos (02) años en el sector productivo real al que le apunta el programa. Del mismo modo deben recibir capacitación para responder en situaciones de emergencia relacionadas con la salud. Se capacitan en la administración de primeros auxilios y en los	Experiencia docente mínima de un (01) año en instituciones educativas debidamente acreditadas.

✓

✓



		métodos de obtención de ayuda.	
--	--	--------------------------------	--

Nota: Todos los docentes deben acreditar capacitación para responder en situaciones de emergencia relacionadas con la salud, administración de primeros auxilios y métodos de obtención de ayuda.

4.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total de este contrato es hasta la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 10.093.248,00) M/Cte. que serán pagados al contratista proporcional a las horas de instrucción en aula realmente ejecutada POR MODULO, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la documentación requerida, Según fuente del Banco de la República el incremento de la hora de instrucción en aula se realiza con el IPC esperado para la vigencia 2021, que es de 2.5% dando como resultado \$ 46.728,00

El presente proceso contractual, se encuentra amparado presupuestalmente por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 29021 del 10 de marzo de 2021, Dependencia: 12-08-00-760 Escuela Penitenciaria Nacional "ENRIQUE LOW MURTRA"- GESTIÓN, Posición Catalogo de Gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FUENTE Nación, Recurso: 10; Situación: CSF expedido por el responsable de presupuesto de la Escuela de Formación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos al Grupo Financiero de la Escuela de Formación dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al efectivamente laborado:

- Cuenta de cobro
- Certificación para efectos de retención
- Certificación de reducción base retención para trabajadores independientes contratistas.
- Aportes de salud y Pensión mes vencido según la norma, anexando certificación o planilla de manera obligatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio, de tal manera que LA **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO. - LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere una persona que cumpla con el perfil en el orden de elegibilidad de acuerdo a los resultados del análisis de antecedentes emitido por el equipo de evaluación designado, según lo establecido, para la selección de docentes.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo", La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, la Escuela de Formación ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

ETAPA PRECONTRACTUAL

- Riesgo de no encontrar personal idóneo**
Tipificación: Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista. El director de la Escuela de Formación, no pueda celebrar el contrato.
Asignación: Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.

ETAPA CONTRACTUAL

- Riesgo de suspensión del Contrato**
Tipificación: Cuando el contrato ceba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, la Dirección Escuela de Formación, le informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.
Asignación: LA ESCUELA DE FORMACION, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.
- Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del Contrato**
Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.
Asignación: Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.
- Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista**
Tipificación: Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.
Asignación: Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

- Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato**
Tipificación: Cuando elaborada la pre-liquidación del contrato por parte de la Dirección Escuela de Formación, el contratista no se encuentra conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.
Asignación: Sera responsabilidad de la Dirección Escuela de Formación, hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación de las mismas por parte de la entidad.

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

Nº	CLASE	EUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	PRIORIDAD
----	-------	--------	-------	------	--	---	--------------	---------	--------------------	-----------

✓

✓

1	General	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impliquen la selección objetiva del contratista, La Escuela de Formación no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al personal asistencial requerido, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d
2	General	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el tiempo de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a
3	General	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Escuela de Formación, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de rescisión del mismo.	La Escuela no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
4	General	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	d
5	General	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte de la Escuela de Formación, el contratista no se encuentre conforme con ella y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad de la Escuela de Formación hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	d

Nº	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL				COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	ESCUELA DE FORMACION	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato	-	1	2	2	Grupo Administrativo - Área de Personal	18 de noviembre de 2020	24 de noviembre de 2020	Estudio documentos verificación de la experiencia	del 18 al 24 de noviembre de 2020
2	Contratista	Verificar que el contratista no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley	1	2	2	3	Grupo Administrativo - Área de Personal	18 de noviembre de 2020	24 de noviembre de 2020	Verificación de antecedentes disciplinarios fiscales	del 18 al 24 de noviembre de 2020

‘

‘

3	Contratista	Establecer los criterios de ejecución de actividades del contrato y prever las circunstancias que puedan originar la suspensión del contrato	2	2	4	4	5	Grupo Administrativo - Área de Personal	29 de diciembre de 2020	08 de enero de 2021	Fijación de las obligaciones del contrato	del 29 de diciembre de 2020 al 08 de enero de 2021
4	Contratista	Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión	-	3	4	4	5	Subdirección Académica	Desde el inicio de la ejecución del contrato 01 de marzo de 2021	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución 10 de abril de 2021	Informes de cumplimiento o y certificaciones	POR MODULO
5	Contratista	Realizar en el término fijado por la Ley, la liquidación del contrato, expresando en la mismas las inconformidades e el paz y salvo del contrato	-	2	3	3	5	Supervisor Grupo Administrativo - Área de Contratación	Desde el vencimiento del plazo de Elección	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Acta de Archivo y/o Liquidación	Desde el vencimiento del plazo de ejecución

7. GARANTÍAS Y CALIDAD DEL SERVICIO

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista se compromete a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Escuela de Formación del INPEC, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	%	VIGENCIA
Cumplimiento	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte del Coordinar del Grupo Administrativo de la Escuela de Formación del INPEC
Calidad del servicio	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte del Coordinar del Grupo Administrativo de la Escuela de Formación del INPEC. Este amparo debe garantizar la calidad de los servicios ofrecidos.

7.1. El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

7.2. Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar certificación expedida por la compañía aseguradora con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que emite la póliza

7.3. La póliza única de cumplimiento debe estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados).

7.4. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

7.5. La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

‘

‘

7.6. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INPEC - Escuela de Formación; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prolongue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

7.7. El contratista se obliga para con La Escuela de Formación del INPEC, a mantener vigente la garantía única hasta la Terminación del objeto contractual.

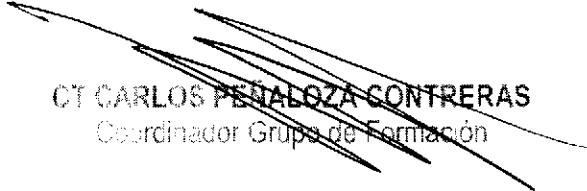
7.8. Si el contratista, se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos por la Escuela de Formación de INPEC, esta podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

7.9. El contratista allegará con la póliza única de cumplimiento certificado que acredite que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual Explanativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art. 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

Atentamente,


CT CARLOS PEÑALOZA CONTRERAS
Coordinador Grupo de Formación

Revisó: Martha Johana Aguirre (Área de contratación)
Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2022

✓

✓

ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONA NATURAL)

1. NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ASPECTOS ORGANIZACIONALES

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La Escuela de Formación del INPEC, es una institución educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano comprometida con la formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano del sistema penitenciario colombiano e interesados en el mismo; aportando líderes en la seguridad y el tratamiento penitenciario, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.

En la Escuela de Formación también funciona el Centro de Instrucción para la instrucción básica de jóvenes que prestan su servicio militar en el INPEC.

Considerando las obligaciones establecidas para el presente proceso contractual, la Escuela de Formación INPEC entidad requiere contratar la prestación de servicios de un: Profesional en seguridad y salud en el trabajo. Ó profesional en salud ocupacional. Ó ingeniería industrial. Ó psicología, con especialización en seguridad y salud en el trabajo. Experiencia mínima de dos (02) años en el sector productivo real al que le apunta el programa. Del mismo modo deben recibir capacitación para responder en situaciones de emergencia relacionadas con la salud. Se capacitan en la administración de primeros auxilios y en los métodos de obtención de ayuda. Competencias pedagógicas y competencias laborales específicas del programa académico. Debe acreditar posgrado en docencia o afines; o Diplomado en docencia o afines; o Curso de mínimo 100 horas en docencia o afines; o curso de formador de formadores. Expedidos por Instituciones de Educación debidamente reconocidas. Experiencia docente mínima de un (01) año en instituciones educativas debidamente acreditadas., Que apoye a la Dirección de la Escuela de Formación en el cumplimiento de su misión.

Dada la naturaleza de las obligaciones citadas, la Entidad considera que es importante que sean desarrolladas por una persona natural, como quiera que la prestación del servicio requiera que el profesional posea los conocimientos específicos para realizar las labores como instructor en aula que se pretenden contratar.

Respecto a la perspectiva organizacional, la entidad requiere de una persona natural, con disponibilidad de tiempo para llevar a cabo la actividad que se encomienda en las obligaciones contractuales, con conocimientos del Sistema Penitenciario Colombiano; es necesario una persona natural y no jurídica, por la relación y coordinación de labores que debe existir para el desarrollo de las actividades relacionadas con temas académicos, debe haber una intercomunicación entre el futuro contratista y el supervisor.

2. OBJETO DEL PROCESO Y SU RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

Prestar servicios personales profesionales como instructor de aula en el **ESCUELA DE FORMACIÓN** del INPEC para dictar el Módulo de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, con oportunidad, eficiencia y eficacia según relación de intensidad horaria.

3. ASPECTOS LEGALES QUE RIGE LA PROFESIÓN EN PARTICULAR

"La contratación de este profesional no es sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista."

4. ANÁLISIS DE LAS CONTRATACIONES ANTERIORES PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE PERSONAL

La Escuela de Formación del INPEC para el cumplimiento de su misión y el desarrollo de los programas académicos ha recurrido a contratación de servicios profesionales para apoyar la gestión, los términos y condiciones dependen de cada uno de los programas proyectados en la vigencia anterior, se contrataron profesionales en diferentes disciplinas para la ejecución de la programación académica con resultados positivos en cada uno de los mismos.

✓

✓

La Escuela de Formación del INPEC, ha adelantado en ocasiones anteriores procesos de contratación de personas naturales, con el fin de poder suplir necesidades concretas de la entidad, de manera eficiente y oportuna así:

Table with 6 columns: Año, Entidad, Objeto, Plazo de Ejecución, Valor, Forma de pago. Rows show contracts for 2020 with Escuela de Formación for various modules like Penitentiary Legislation, Physical Conditioning, and Penitentiary Security.

5. ANÁLISIS DE CONTRATACIÓN EFECTUADAS POR OTRAS ENTIDADES RESPECTO DEL MISMO O SIMILAR OBJETO O SERVICIO.

Otras entidades del orden nacional también han recurrido a la contratación directa para suplir necesidades concretas en el área de administrativa que se resumen así:

Table with 6 columns: Año, Entidad, Objeto, Plazo de Ejecución, Valor, Forma de pago. Rows show contracts for 2020 with Universidad del Quindío and Universidad Francisco de Paula Santander for various administrative and training services.

6. ANÁLISIS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA SELECCIONADO

Table with 5 columns: CAMPO DE FORMACIÓN/MODULO, AREA PREPARACIÓN PSICOLÓGICA Y PROFESIONAL, FORMACIÓN DISCIPLINAR, FORMACIÓN EN PEDAGOGÍA O DOCENCIA, EXPERIENCIA DISCIPLINAR, EXPERIENCIA EN DOCENCIA. Row details requirements for 'SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO'.

✓

✓

Nota: Todos los docentes deben acreditar capacitación para responder en situaciones de emergencia relacionadas con la salud, administración de primeros auxilios y métodos de obtención de ayuda.

7. TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El valor total de este contrato es hasta la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 10.093.248,00) M/Cte. que serán pagados al contratista proporcional a las horas de instrucción en aula realmente ejecutada y certificada o una vez terminado el módulo. Según fuente del Banco de la Republica el incremento de la hora de instrucción en aula se realiza con el IPC esperado para la vigencia 2021, que es de 2.5% dando como resultado \$ 46.728.00

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS FRENTE A LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 41 de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, la Escuela de Formación ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

ETAPA PRECONTRACTUAL

- **Riesgo de no encontrar personal idóneo**

Tipificación: Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista. El director de la Escuela de Formación, no pueda celebrar el contrato.

Asignación: Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.

ETAPA CONTRACTUAL

- **Riesgo de suspensión del Contrato**

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, la Dirección Escuela de Formación, le informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: LA ESCUELA DE FORMACIÓN, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del Contrato**

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.

- **Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista**

Tipificación: Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

‘

‘

Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato

Tipificación: Cuando elaborada la pre-liquidación del contrato por parte de la Dirección Escuela de Formación, el contratista no se encuentra conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad de la Dirección Escuela de Formación, hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato ya la cancelación de las sumas que resulten de ella.

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación de las mismas por parte de la entidad.

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

Nº	CLASE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION	PRIORIDAD
1	General	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista la Escuela de Formación no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al personal asistencial requerido, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d
2	General	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista.	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a
3	General	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Escuela de Formación se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La Escuela no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
4	General	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	d
5	General	Ejecución	Operaciones	Cuando elaborada el pre-liquidación del contrato por parte de la Escuela de Formación, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad de la Escuela de Formación hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	D

Nº	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION	CALIFICACION TOTAL				COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
						¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?					

1

2

1	ESCUELA DE FORMACION	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	2	No	Grupo Administrativo - Área de Personal	18 de noviembre de 2020	24 de noviembre de 2020	Estudio documentos de verificación de la experiencia	del 18 al 24 de noviembre de 2020
2	Contratista	Verificar que el contratista no se encuentre incurso en inhabilidades incompatibilidades descritas en la ley	1	2	3	3	No	Grupo Administrativo - Área de Personal	18 de noviembre de 2020	24 de noviembre de 2020	Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales	del 18 al 24 de noviembre de 2020
3	Contratista	Establecer los criterios de ejecución de actividades del contrato y prever las circunstancias que puedan originar la suspensión del contrato	2	2	4	4	Si	Grupo Administrativo - Área de Personal	29 de diciembre de 2020	08 de enero de 2021	Fijación de las obligaciones del contrato	del 29 de diciembre de 2020 al 08 de enero de 2021
4	Contratista	Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión	1	3	4	4	Si	Subdirección Académica	Desde el inicio de la ejecución del contrato 01 de marzo de 2021	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución 10 de abril de 2021	Informes de cumplimiento y certificaciones	POR MODULO
5	Contratista	Realizar en el término fijado por la Ley, la liquidación del contrato, expresando en la mismas las inconformidades o la paz y salvo del contrato	1	2	3	3	Si	Supervisor Grupo Administrativo - Área de Contratación	Desde el vencimiento del plazo de Ejecución	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Acta de Archivo y/o Liquidación	Desde el vencimiento del plazo de ejecución.

CT CARLOS PEÑALOZA CONTRERAS
Coordinador Grupo de Formación

Revisó: Martha Johana Aguirre (Área de Contratación)
Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2021

✓

✓



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

Módulo: 12-08-00-760
JENNIFER PAOLA BARRERA MUNOZ
ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL
2021-03-10-3:58 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	28921	Fecha Registro:	2021-03-10	Unidad / Subunidad	12-08-00-760	ESQUEMA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			
Valor Inicial:	10.093.248,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	10.093.248,00	Saldo x Comprometer:
						10.093.248,00
						0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	28921	Fecha Registro:	2021-03-10	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

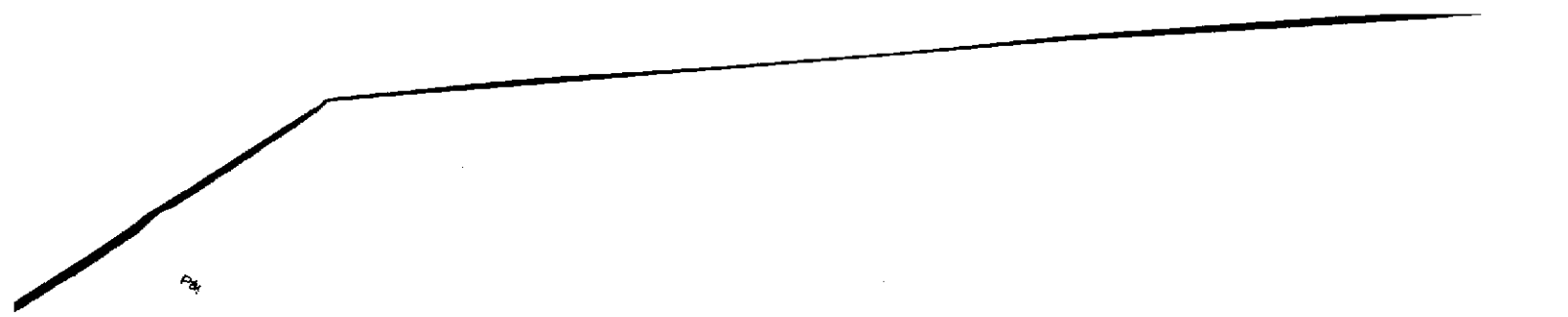
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA" - GESTION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION	Nación	10	CSF						
Total:						10.093.248,00	0,00	10.093.248,00	10.093.248,00	0,00

Objeto: 419 CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA DRAGONEANTES PARA EL CURSO DE FORMACION 131 MUJERES

Jennifer Barrera

Firma Responsable



1

2

3

4